



Factura: 001-002-000030489

20191210000P00910

NOTARIO(A) IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BUENA FE

EXTRACTO

Escritura N°:		20191210000P00910					
ACTO O CONTRATO:							
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE ABRIL DEL 2019, (16:16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ ZAMBRANO JESSICA JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205209826	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	
Natural	SANCHEZ ZAMBRANO KAREN LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1207408145	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	
Natural	SANCHEZ ZAMBRANO ROMMEL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1207408202	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	
Natural	SANCHEZ ZAMBRANO JUAN GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1207407774	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	
Natural	ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1202427066	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	BORIS MESIAS SANCHEZ ZAMBRANO
Natural	ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1202427066	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	SEGUNDO STEVEN SANCHEZ ZAMBRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202427066	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RÍOS		BUENA FE		SN JACINTO DE BUENA FE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		70.00					



[Signature]

NOTARIO(A) IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BUENA FE



N° TRAMITE: 21649-0041-19 11/04/19 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

1 No. ESCRITURA

2 código numérico secuencial

20191210000P00910

3
4 ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIÓN
5 EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DE
6 SETENTA ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE
7 TRANSPORTE GUAYACANES COMTRAGUAY
8 S.A., DEJADO POR EL DE CUJUS SEGUNDO
9 ANDRÉS SÁNCHEZ SORIA: QUE CONVIENEN
10 LOS HEREDEROS DE LOS REFERIDOS
11 CAUSANTES, ESTO SON SUS HIJOS LOS
12 SEÑORES: JESSICA JANETH SANCHEZ
13 ZAMBRANO, KAREN LEONOR SANCHEZ
14 ZAMBRANO, ROMMEL ANDRES SANCHEZ
15 ZAMBRANO, JUAN GUILLERMO SANCHEZ
16 ZAMBRANO, Y LOS MENORES: BORIS MESIAS
17 SANCHEZ ZAMBRANO Y SEGUNDO STEVEN
18 SANCHEZ ZAMBRANO, QUIENES SON
19 LEGALMENTE REPRESENTADOS POR SU
20 SEÑORA MADRE BERTIDA LEONOR
21 ZAMBRANO ORTIZ, amparada por la autorización
22 que le otorgó el Juez de la Unidad Judicial de la
23 Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el
24 cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, el mismo que
25 se adjunta como habilitante, A FAVOR DE LA
26 CONYUGE SUPÉRSTITE SEÑORA BERTIDA
27 LEONOR ZAMBRANO ORTIZ. *****

28 CUANTIA: \$ 70,00 *****

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RÍOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



Notado por Freddy Peralta Rivera-/04/2019

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

1 En la ciudad Buena Fe, cantón del mismo nombre, provincia
2 Los Ríos, República del Ecuador, hoy **miércoles tres de abril**
3 **del año dos mil diecinueve**, ante mí doctor Ignacio Jiménez
4 Villamar, Notario Primero Titular de este cantón comparecen
5 para suscribir la Partición Extrajudicial y adjudicación, por sus
6 propios derechos, en calidad de herederos de su señor padre el
7 de cujus Segundo Andrés Sánchez Soria, esto es sus hijos
8 señores: **JESSICA JANETH SANCHEZ ZAMBRANO** de
9 estado civil casada, de ocupación ejecutiva del hogar, portadora
10 de la cedula de ciudadanía número: uno dos cero cinco dos cero
11 nueve ocho dos guion seis (120520982-6); **KAREN LEONOR**
12 **SANCHEZ ZAMBRANO** de estado civil casada, de ocupación
13 estudiante, portadora de la cedula de ciudadanía número: uno
14 dos cero siete cuatro cero ocho uno cuatro guion cinco
15 (120740814-5); **ROMMEL ANDRES SANCHEZ**
16 **ZAMBRANO** de estado civil soltero, de ocupación estudiante,
17 portador de la cedula de ciudadanía número: uno dos cero siete
18 cuatro cero ocho dos cero guion dos (120740820-2); **JUAN**
19 **GUILLERMO SANCHEZ ZAMBRANO** de estado civil
20 soltero; de ocupación estudiante, portador de la cedula de
21 ciudadanía número: uno dos cero cuatro cero siete siete siete
22 guion cuatro (120740777-4); **BORIS MESIAS SANCHEZ**
23 **ZAMBRANO** y **SEGUNDO STEVEN SANCHEZ**
24 **ZAMBRANO**, quienes por ser menores de edad son
25 representados por su señora madre **BERTIDA LEONOR**
26 **ZAMBRANO ORTIZ**, de estado civil viuda, de ocupación
27 ejecutiva del hogar, portadora de la cedula de ciudadanía
28 número: uno dos cero dos cuatro dos siete cero seis guion seis

1 (120242706-6), amparada por la autorización que le otorgó el
2 Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y
3 Adolescencia con sede en el cantón Quevedo, provincia de
4 Los Ríos, el mismo que se adjunta como habilitante. Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
6 edad, portadores de la cédulas de ciudadanía, y con domicilio
7 en el cantón Buena Fe, provincia Los Ríos, capaces para
8 obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto doy
9 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente
10 escritura pública de **Partición Extrajudicial y Adjudicación**,
11 que proceden a celebrarla de una manera libre y voluntaria, a
12 fin de que surtan los efectos legales me presentan la minuta
13 del texto siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
14 Escrituras Públicas a su muy digno cargo, sírvase insertar una
15 en la cual conste la de Contrato de Partición Extrajudicial y
16 Adjudicación al tenor de las siguientes cláusulas:-
17 **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN:**
18 **PRIMERA.- INTERVINIENTES:-** Concurren a la celebración
19 y suscripción del presente contrato, por sus propios derechos,
20 por una parte en calidad de “ADJUDICANTES” los señores;
21 **JESSICA JANETH SANCHEZ ZAMBRANO** de estado civil
22 casada, de ocupación ejecutiva del hogar, portadora de la cedula
23 de ciudadanía número: uno dos cero cinco dos cero nueve ocho
24 dos guion seis (120520982-6); **KAREN LEONOR SANCHEZ**
25 **ZAMBRANO** de estado civil casada, de ocupación estudiante,
26 portadora de la cedula de ciudadanía número: uno dos cero siete
27 cuatro cero ocho uno cuatro guion cinco (120740814-5);
28 **ROMMEL ANDRES SANCHEZ ZAMBRANO** de estado civil

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RÍOS

D.º J. Sánchez
D.º J. Sánchez
D.º J. Sánchez



Elaborado por Freddy Peralta Rivera-/04/2019

1 soltero, de ocupación estudiante, portador de la cedula de
2 ciudadanía número: uno dos cero siete cuatro cero ocho dos
3 cero guion dos (120740820-2); JUAN GUILLERMO
4 SANCHEZ ZAMBRANO de estado civil soltero, de ocupación
5 estudiante, portador de la cedula de ciudadanía número: uno dos
6 cero cuatro cero siete siete siete guion cuatro (120740777-4);
7 BORIS MESIAS SANCHEZ ZAMBRANO y SEGUNDO
8 STEVEN SANCHEZ ZAMBRANO, quienes por ser menores
9 de edad son representados por su señora madre BERTIDA
10 LEONOR ZAMBRANO ORTIZ, de estado civil viuda, de
11 ocupación ejecutiva del hogar, portadora de la cedula de
12 ciudadanía número: uno dos cero dos cuatro dos siete cero seis
13 guion seis (120242706-6), amparada por la autorización que le
14 otorgó el Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer,
15 Juarez y Adolescencia con sede en el cantón Quevedo,
16 provincia de Los Ríos, el mismo que se adjunta como
17 habilitante; y, por otra parte por sus propios derechos en
18 calidad de "ADJUDICATARIA" la señora BERTIDA
19 LEONOR ZAMBRANO ORTIZ, de estado civil viuda, de
20 ocupación ejecutiva del hogar, portadora de la cedula de
21 ciudadanía número: uno dos cero dos cuatro dos siete cero seis
22 guion seis (120242706-6).- Los comparecientes son de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de la
24 cédulas de ciudadanía, y con domicilio en el cantón Buena Fe,
25 provincia Los Ríos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTE UNO:
26 El causante Segundo Andrés Sánchez Soria fue socio accionista
27 de la Compañía de Transporte Guayacanes COMTRAGUAY
28 S.A.; en dicha Compañía el referido causante tenía setenta

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RÍOS

1 acciones de un dólar cada una.- ANTECEDENTE DOS:-
2 SUCESIÓN:- Al fallecimiento del señor Segundo Andrés
3 Sánchez Soria; le ha sucedido en sus bienes como herederos
4 universales sus hijos señores: JESSICA JANETH SANCHEZ
5 ZAMBRANO, KAREN LEONOR SANCHEZ ZAMBRANO,
6 ROMMEL ANDRES SANCHEZ ZAMBRANO, JUAN
7 GUILLERMO SANCHEZ ZAMBRANO, Y LOS
8 MENORES: BORIS MESIAS SANCHEZ ZAMBRANO Y
9 SEGUNDO STEVEN SANCHEZ ZAMBRANO, QUIENES
10 SON LEGALMENTE REPRESENTADOS POR SU
11 SEÑORA MADRE BERTIDA LEONOR ZAMBRANO
12 ORTIZ, en especial de las setenta acciones que tiene en la
Compañía arriba indicada.- POSESIÓN EFECTIVA.- Los
comparecientes señores: en sus bienes como herederos
universales sus hijos señores: JESSICA JANETH SANCHEZ
ZAMBRANO, KAREN LEONOR SANCHEZ ZAMBRANO,
ROMMEL ANDRES SANCHEZ ZAMBRANO, JUAN
18 GUILLERMO SANCHEZ ZAMBRANO, Y LOS
19 MENORES: BORIS MESIAS SANCHEZ ZAMBRANO Y
20 SEGUNDO STEVEN SANCHEZ ZAMBRANO, QUIENES
21 SON LEGALMENTE REPRESENTADOS POR SU
22 SEÑORA MADRE BERTIDA LEONOR ZAMBRANO
23 ORTIZ, con el objeto de establecer en forma legal sus
24 calidades de herederos sobre el cincuenta por ciento (50%) de
25 los bienes, valores y beneficios dejados por el de cujus
26 Segundo Andrés Sánchez Soria, solicitaron de la POSESIÓN
27 EFECTIVA PRO-INDIVISO, en la sucesión de todos los
28 bienes, valores y beneficios, en exclusiva de las setenta



Elaborado por Ruddy Peralta Rivera-/04/2019

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Ignacio Jiménez Villalbar
NOTARIO TITULAR

1 acciones que tenía el indicado causante en la Compañía ante
2 nombrada, según consta del Acta celebrada ante el Notario
3 Primero del cantón Buena Fe, el señor doctor Ignacio Jiménez
4 Villamar, el día cinco de febrero del año dos mil dieciocho,
5 legalmente inscrita en la Registro de la Propiedad y Mercantil
6 del cantón Buena Fe.- TERCERA.- PARTICIÓN
7 EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN: Por unanimidad de
8 los comparecientes señores: JESSICA JANETH SANCHEZ
9 ZAMBRANO, KAREN LEONOR SANCHEZ ZAMBRANO,
10 ROMMEL ANDRES SANCHEZ ZAMBRANO, JUAN
11 GUILLERMO SANCHEZ ZAMBRANO, Y LOS
12 MENORES: BORIS MESIAS SANCHEZ ZAMBRANO Y
13 SEGUNDO STEVEN SANCHEZ ZAMBRANO, QUIENES
14 SON LEGALMENTE REPRESENTADOS POR SU
15 SEÑORA MADRE BERTIDA LEONOR ZAMBRANO
16 ORTIZ, por medio de esta escritura pública resuelven
17 ADJUDICAR, sus respectivas cuotas hereditarias que les
18 corresponden a cada uno de los ellos por las setenta acciones
19 que tenía el extinto Segundo Andrés Sánchez Soria en la
20 Compañía de Transporte Guayacanes COMTRAGUAY S.A., a
21 favor de la cónyuge superviviente la señora BERTIDA LEONOR
22 ZAMBRANO ORTIZ.- Los comparecientes declaran que no
23 tienen que formularse reclamo posterior alguno entre sí, pues
24 éste es el acuerdo unánime y de familia al que llegaron
25 anteriormente y que hoy lo efectúan mediante la presente
26 escritura.- De esta forma se consolida el dominio del cien por
27 ciento de los derechos hereditarios sobre las setenta acciones
28 única y exclusivamente a favor de la beneficiaria señora

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO

1 BERTIDA LEONOR ZAMBRANO ORTIZ. Por su parte los
2 señores: JESSICA JANETH SANCHEZ ZAMBRANO,
3 KAREN LEONOR SANCHEZ ZAMBRANO, ROMMEL
4 ANDRES SANCHEZ ZAMBRANO, JUAN GUILLERMO
5 SANCHEZ ZAMBRANO, Y LOS MENORES: BORIS
6 MESIAS SANCHEZ ZAMBRANO Y SEGUNDO STEVEN
7 SANCHEZ ZAMBRANO, QUIENES SON LEGALMENTE
8 REPRESENTADOS POR SU SEÑORA MADRE BERTIDA
9 LEONOR ZAMBRANO ORTIZ, libre y presión alguna
10 declaran expresamente que los derechos y acciones
11 hereditarios en las acciones de la Compañía antes indicada, las
12 recibirán en valores.- CUARTA.- CUANTIA: La cuantía de

13 esta escritura de Partición Extrajudicial y Adjudicación, se fija
14 en la suma de SETENTA, 00/100 DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 70,00) que
16 corresponde a un dólar por cada acción, materia del presente
17 contrato.- QUINTA.- RATIFICACIÓN: Los señores:

18 JESSICA JANETH SANCHEZ ZAMBRANO, KAREN
19 LEONOR SANCHEZ ZAMBRANO, ROMMEL ANDRES
20 SANCHEZ ZAMBRANO, JUAN GUILLERMO SANCHEZ
21 ZAMBRANO, Y LOS MENORES: BORIS MESIAS
22 SANCHEZ ZAMBRANO Y SEGUNDO STEVEN
23 SANCHEZ ZAMBRANO, QUIENES SON LEGALMENTE
24 REPRESENTADOS POR SU SEÑORA MADRE BERTIDA
25 LEONOR ZAMBRANO ORTIZ manifiestan que se ratifican
26 en el contenido de este contrato de Partición Extrajudicial y
27 Adjudicación por tal razón adjudican a todos los derechos que
28 tienen o pudieran tener sobre las setenta acciones en dicha

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS



Elaborado por: Freddy Peralta Rivera-104/2019

1 Compañía.- SEXTA.- ACEPTACIÓN: Por su parte la señora
2 BERTIDA LEONOR ZAMBRANO ORTIZ declara
3 expresamente por esta escritura, que acepta en todos los
4 términos contenidos en esta escritura por ser hecho a su favor
5 y su beneficio.- SEPTIMA.- GASTOS: Los gastos que
6 ocasione la celebración y suscripción de la presente escritura
7 son de cuenta de la adjudicataria o beneficiaria.-
8 OCTAVA.- CONCLUSIÓN: De esta forma las setenta
9 acciones de la Compañía antes pormenorizada, pasan a ser
10 única y exclusivamente de la señora BERTIDA LEONOR
11 ZAMBRANO ORTIZ y se considerará la única dueña de
12 dichas acciones como socia activa en la referida Compañía.
13 Usted señor Notario se servirá en agregar las demás cláusulas
14 necesarias y de estilo para la completa validez del presente
15 contrato y de su contenido.- f). Abogada Karla Samanta
16 Zambrano Chavarría.- Matrícula Profesional 12-2012-113.
17 Del Foro de Abogados de la provincia Los Ríos” HASTA
18 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA
19 APRUEBAN Y EL SUSCRITO NOTARIO PROTOCOLIZO
20 A ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SURTAN LOS
21 EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES. Se me
22 consignaron los valores para el pago de los impuestos de
23 ley a que está sujeto este contrato. Leído que les
24 hube lo escrito, íntegramente en un solo acto ininterrumpido
25 manifiestan que el contenido del mismo está redactado
26 conforme a sus expresiones, decisiones y voluntad,
27 por ello lo ratifican y firman en unidad de acto
28 conmigo el señor Notario, quedando incorporada en el

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FÉ
PROV LOS RÍOS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1207408202

Nombres del ciudadano: SANCHEZ ZAMBRANO ROMMEL ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BUENA FE/SAN JACINTO DE BUENA FE

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANCHEZ SORIA SEGUNDO ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR

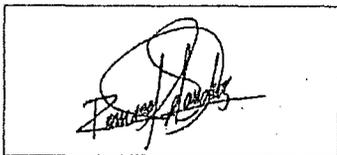
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2019

Emisor: IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR - LOS RIOS-BUENA FE-NT 1 - LOS RIOS - BUENA FE



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR



N° de certificación: 193-212-73308



193-212-73308

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1207407774

Nombres del ciudadano: SANCHEZ ZAMBRANO JUAN GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BUENA FE/SAN JACINTO DE BUENA FE

Fecha de nacimiento: 11 DE AGOSTO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANCHEZ SORIA SEGUNDO ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR

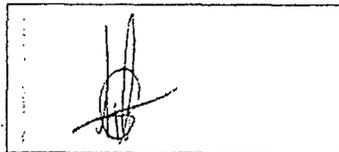
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2019

Emisor: IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR - LOS RIOS-BUENA FE-NT 1 - LOS RIOS - BUENA FE



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1205209826

Nombres del ciudadano: SANCHEZ ZAMBRANO JESSICA JANETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BUENA FE/SAN JACINTO DE BUENA FE

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SIMBAÑA RAMIREZ JAIME EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 17 DE DICIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: SANCHEZ SORIA SEGUNDO ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR

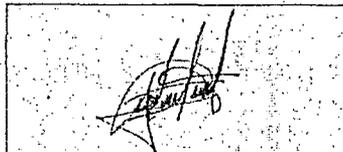
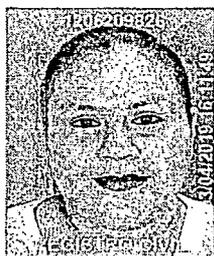
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2019

Emisor: IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR - LOS RIOS-BUENA FE-NT 1 - LOS RIOS - BUENA FE



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



N° de certificado: 191-212-73253



191-212-73253

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1207408145

Nombres del ciudadano: SANCHEZ ZAMBRANO KAREN LEONOR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARBO LARA JUAN GABRIEL

Fecha de Matrimonio: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: SANCHEZ SORIA SEGUNDO ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2019

Emisor: IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR - LOS RIOS-BUENA FE-NT 1 - LOS RIOS - BUENA FE



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR



N° de certificado: 12-73222



196-212-73222

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1206594218

Nombres del ciudadano: SANCHEZ ZAMBRANO SEGUNDO STEVEN

Condición del cedulado: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BUENA FE/SAN JACINTO DE BUENA FE

Fecha de nacimiento: 26 DE MARZO DE 2004

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANCHEZ SEGUNDO ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO BERTIDA LEONOR

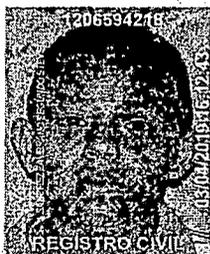
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2012

Condición de donante: NO APLICA

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2019

Emisor: IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR - LOS RIOS-BUENA FE-NT 1 - LOS RIOS - BUENA FE



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



N° de certificado: 190-212-73338



190-212-73338

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1206594200

Nombres del ciudadano: SANCHEZ ZAMBRANO BORIS MESIAS

Condición del cedulado: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 2002

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANCHEZ SORIA SEGUNDO ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR

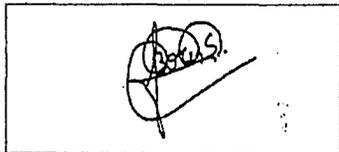
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: NO APLICA

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2019

Emisor: IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR - LOS RIOS-BUENA FE-NT 1 - LOS RIOS - BUENA FE



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



N° de certificado: 196-212-73364



196-212-73364

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120242706-6

APELLIDOS Y NOMBRES
 ZAMBRANO ORTIZ
 BERTIDA LEONOR

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 PICHINCHA
 PICHINCHA / GERMUDA

FECHA DE NACIMIENTO 1955-12-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER

ESTADO CIVIL VIUDO
 SEGUNDO ANDRES
 SANCHEZ SORIA





INSTRUCCION: BASICA

PROFESION / OCUPACION: QUEHACER DOMESTICOS A1333E11Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO JUAN

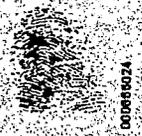
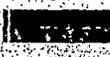
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORTIZ CANDELARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BUENA FE 2018-01-22

FECHA DE EXPIRACION: 2028-01-22

Director General: *[Signature]*

Bruma del Cedula: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0060 F JUNTA No. 0060 - 061 CERTIFICADO No. 1202427066 CEDULA No.

ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: LOS RIOS
 CANTON: BUENA FE
 CIRCUNSCRIPCION:
 PARROQUIA: SN JACINTO DE BUENA FE
 ZONA: 1





ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Signature]

PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
 PROV. LOS RIOS
 Dr. Ignacio Jimenez Villamar
 NOTARIO TITULAR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 120740814-5

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANCHEZ ZAMBRANO
KAREN LEONOR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO**
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-10-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
**JUAN GABRIEL
CARBO LARA**




INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: BACHILLER EN CIENCIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ SORIA SEGUNDO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUEVEDO 2015-12-23
FECHA DE EXPIRACION: 2025-12-23

V4443V4442

0005-2180

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRESIDENTE DEL CEN

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0049 F JUNTA No.
0049 - 155 CERTIFICADO No.
1207408145 CEDULA No.

SANCHEZ ZAMBRANO KAREN LEONOR
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: LOS RIOS
CANTON: BUENA FE
CIRCUNSCRIPCION:
PARRQUIA: SN JACINTO DE BUENA FE
ZONA: 1



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
[Signature]
Dr. Ignacio Jimenez Villanar
NOTARIO TITULAR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 120520982-6

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ ZAMBRANO JESSICA JANETH
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS
BUENA FE
SN JACINTO DE BUENA FE
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-11-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
JAIME EDUARDO SIMBAÑA RAMIREZ

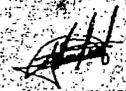




INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ SORIA SEGUNDO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUENA FE 2018-03-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-20

000870958

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0049 F JURATA No. 0049 - 154 CERTIFICADO No. 1205209826 CEDULA No.

SANCHEZ ZAMBRANO JESSICA JANETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: LOS RIOS
CANTON: BUENA FE
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SN JACINTO DE BUENA FE
ZONA: 1





NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. DOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V4333V4242

APellidos y Nombres del Padre: **SANCHEZ SORIA SEGUNDO ANDRES**

APellidos y Nombres de la Madre: **ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR**

Lugar y Fecha de Expedición: **BUENA FE 2016-08-30**

Fecha de Expiración: **2026-08-30**

000364387

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL CEDULAADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **120740777-4**

APellidos y Nombres: **SANCHEZ-ZAMBRANO JUAN GUILLERMO**

Lugar de Nacimiento: **LOS RIOS BUENA FE**

Fecha de Nacimiento: **1998-08-11**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **HOMBRE**

Estado Civil: **SOLTERO**

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0050 M JUNTA No. 0050 - 205 CERTIFICADO No. 1207407774 CEDULA No.

SANCHEZ ZAMBRANO JUAN GUILLERMO
- APELLIDOS Y NOMBRES -

PROVINCIA: **LOS RIOS**

CANTON: **BUENA FE**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **SN JACINTO DE BUENA FE**

ZONA: **1**

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **120740820-2**

CIUDADANIA:
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SANCHEZ ZAMBRANO ROMMEL ANDRES**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOS RIOS**
 BUENA FE
 SN JACINTO DE BUENA FE
 FECHA DE NACIMIENTO: **1996-08-01**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANCHEZ SORIA SEGUNDO ANDRES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUEVEDO 2018-03-21**

FECHA DE EXPIRACION: **2028-03-21**

[Signatures]

DIRECCION GENERAL JUNTA DEL JUZGADO

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0050 M 0050 - 208 1207408202
NOTARIA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

SANCHEZ ZAMBRANO ROMMEL ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **LOS RIOS**
 CANTON: **BUENA FE**
 CIRCUNSCRIPCION:
 PARROQUIA: **SN JACINTO DE BUENA FE**
 ZONA: **1**





ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

Fabian Sanchez
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
 PROV. LOS RIOS
 Dr. Ignacio Jimenez Villama
 NOTARIO TITULAR

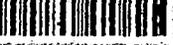


ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **120659421-8**
CIUDADANIA MED
 APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ ZAMBRANO
SEGUNDO STEVEN
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BUENA FE
SN JACINTO DE BUENA FE
 FECHA DE NACIMIENTO **2004-03-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	V3344V4244
INICIAL	NINGUNA	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
SANCHEZ SEGUNDO ANDRES		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
ZAMBRANO BERTIDA LEONOR		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
QUITO		
2012-07-17		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2022-07-17		
 DIRECTOR GENERAL		NO FIRMA FIRMA DEL CEDULADO


 00000576

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
 PROV LOS RIOS
 Dr. Ignacio Jimenez Villamar
 NOTARIO TITULAR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA No. 120659420-0

CIUDADANIA MED
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANCHEZ ZAMBRANO
 BORIS MESIAS

LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 PUJILI
 PUJILI

FECHA DE NACIMIENTO 2002-06-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

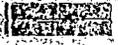
APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRES
 SANCHEZ SORIA SEGUNDO ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUEVEDO
 2018-03-21

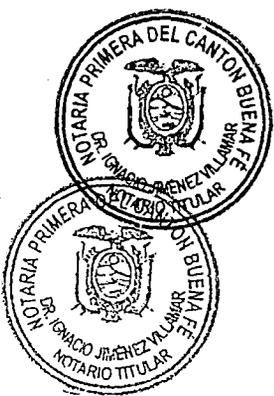
FECHA DE EXPIRACION
 2028-03-21



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
 PROV LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
 NOTARIO TITULAR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Cédula número 7 serie 151

Juicio No. 12203-2018-02184

~~UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON~~

~~SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIAL DE LOS RIOS. Quevedo, viernes~~

28 de diciembre del 2018, las 15h18. **VISTOS:** Continuando con la sustanciación de la causa en virtud del principio de celeridad contenido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en concordancia con el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), evacuado el trámite correspondiente a este tipo de acciones, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 95 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se dicta la siguiente resolución:

1. ANTECEDENTES

1.1 Identificación de la parte solicitante

Parte solicitante: Bertida Leonor Zambrano Ortiz, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1202427066.

1.2 Enunciación breve de los hechos y circunstancias objeto de la solicitud

El día 23 de noviembre de 2018, la señora Bertida Leonor Zambrano Ortiz presentó solicitud de autorización judicial manifestando: "...se me conceda autorización judicial para vender las cuotas hereditarias [con la finalidad de que] nos pueda generar ingresos económicos para seguir con la crianza y manutención de mis hijos no emancipados...". En este sentido, solicita que una vez evacuado el procedimiento voluntario que la ley prevé para sustanciar este tipo de acciones, esta autoridad autorice a enajenar o vender los derechos y acciones hereditarias que sobre los bien muebles que detalla poseen sus hijos, los niños Segundo Steven y Boris Mesías Sánchez Zambrano, de 14 y 16 años de edad respectivamente, por el fallecimiento de su progenitor, señor Segundo Andrés Sánchez Soria, hecho ocurrido el día 14 de enero de 2018, en el cantón Pujilí de la provincia de Cotopaxi.

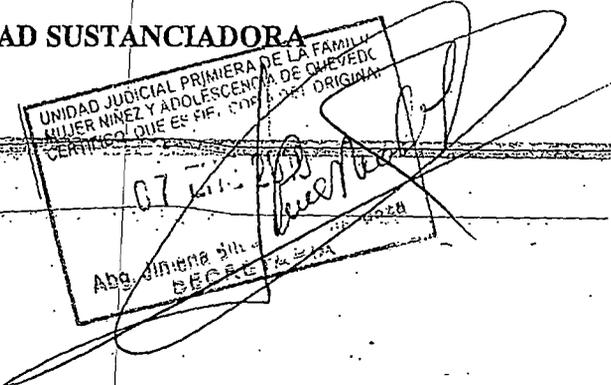
En tal virtud, fundamentó su solicitud en los artículos 297, 298, 421 y 1343 del Código Civil.

Además, la parte solicitante anunció y adjuntó los medios probatorios que ofreció para acreditar los hechos, consignó su casilla judicial para ser notificada y autorizó a sus defensores.

2. CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD SUSTANCIADORA

Competencia

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



El suscrito fue debidamente nombrado y posesionado como juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Quevedo de la provincia de Los Ríos mediante Resolución No. 077-2015, dictada el 21 abril de 2015, por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

De acuerdo a las atribuciones y deberes señaladas en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, son las juezas y jueces de la familia, mujer, niñez y adolescencia quienes deben conocer y resolver este tipo de causas en primera instancia.

La competencia de esta autoridad para conocer y resolver el presente proceso se radicó conforme el modo de prevención establecido en el numeral 1 del artículo 160 de Código Orgánico de la Función Judicial, esto es, una vez producido el sorteo de ley.

2.2 Validez procesal

En la sustanciación de la causa se han respetado los derechos constitucionales de los interesados, entre ellos, los derechos a la tutela efectiva, debido proceso y seguridad jurídica establecidos en los artículos 75, 76 y 82 de la Constitución de la República.

Del mismo modo, durante la tramitación de la causa no se advierten violaciones ni omisiones de solemnidades sustanciales comunes a todos los procesos que por su trascendencia pudieran influir en la decisión de fondo.

Igualmente, la causa se ha sustanciado conforme el procedimiento que la ley prevé para este tipo de acciones, mediante el sistema oral, de acuerdo primordialmente con los principios de celeridad, concentración, contradicción, dispositivo e inmediación.

En tal virtud, esta autoridad declara la validez de todo lo actuado.

2.3 Contextualización de los derechos de la niñez y adolescencia

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección a consecuencia de su situación de indefensión y vulnerabilidad y la particular necesidad de garantizar un desarrollo integral y armónico a este grupo de la sociedad. Sus derechos se encuentran recogidos y desarrollados tanto en la Constitución de la República como en normas de carácter supra e infra constitucionales.

La necesidad de proporcionar a los niños y adolescentes una protección especial se enunció en el contexto internacional de los derechos humanos. Por primera vez, en la Declaración de

Chile 11 de Julio 2011/30

Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño; luego, en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959; y, posteriormente, en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

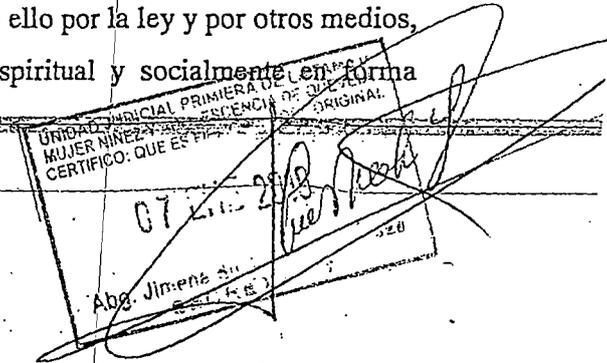
~~Este último instrumento normativo internacional de carácter coercitivo y vinculante cambió~~ sustancialmente la protección jurídica de este grupo formado por los niños, niñas y adolescentes al establecer "un mínimo estándar de protección de los derechos de la infancia, aplicables a todas las personas menores de 18 años, reconociendo además con igual énfasis la importancia del disfrute tanto de los derechos civiles y políticos como de los económicos, sociales y culturales" (Huaita Alegre, M. (1999). Género y Derecho: 'Derecho de custodia, neutralidad de género, derechos humanos de la mujer e interés superior del niño o niña'. Santiago, Chile: Ediciones Lom. p. 543).

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3.1 dispone que "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"; y, en su artículo 3.2 señala que "los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas":

Del mismo modo, el artículo 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos determina que "todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado"; el artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos indica que "todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado"; y, el artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra que "se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición".

En el mismo sentido, el Principio 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño dispone que "[los niños] gozará[n] de una protección especial y dispondrá[n] de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda[n] desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad”, para ello, se precisa en la Declaración que “la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”; y, en el artículo 25.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 se establece que “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados de asistencia especiales”.

Por su parte, el artículo 35 de la Constitución de la República considera a los niños, niñas y adolescentes personas integrantes de los grupos de atención prioritaria, por esta razón el Estado, la sociedad y la familia se encuentra obligados a prestarles especial y prioritaria atención tanto en la esfera de lo público como de lo privado, con el objeto de garantizar su desarrollo integral y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, conforme determina el artículo 44 íbidem. Asimismo, el artículo 45 de la Carta Magna garantiza a los niños, niñas y adolescentes el derecho a “tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar”, en tal virtud, deberán permanecer prioritariamente bajo el cuidado de sus progenitores en virtud del mandato de corresponsabilidad que determina en el artículo 83.16 de la misma norma suprema.

En efecto, el artículo 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, dispone que “el interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”.

En líneas generales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos indicó que son cuatro los principios que inspiran de forma transversal todo el sistema de protección integral de la niñez y adolescencia. A saber: 1.- No discriminación; 2.- Interés superior del niño; 3.- Respeto al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y, 4.- Respeto a la opinión del niño en todo procedimiento que lo afecte, de modo que se garantice su participación (Opinión Consultiva OC-21/2014, de 19 de agosto de 2014. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Serie A. No. 21. Párr. 69).

En este sentido, la Corte Constitucional para el período de transición mediante sentencia No. 025-10-DTI-CC, caso No. 028- 10-TI, indicó que las normas contenidas en tratados internacionales de derechos humanos poseen rango de Constitución, por lo cual, toda norma internacional que consagre derechos de los niños, niñas y adolescentes se deberá tener en consideración; máxime, si desarrolla derechos en mejor medida que los consagrados en el texto constitucional puesto que estas normas están dotadas de prevalencia. A su vez, en la

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO PÚBLICO

Cicito Heite y Dues 439

sentencia No. 022-14-SEP-CC, caso No. 1699-11-EP, la Corte Constitucional consideró que "en definitiva, por el principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes, dicho grupo de atención prioritaria tiene el status de sujetos de protección constitucional reforzada, condición que se hace manifiesta -entre otros efectos- en el carácter superior y prevaleciente de sus derechos e intereses, cuya satisfacción debe constituir el objetivo primario de toda actuación que les competa".

Por su lado, la doctrina considera al interés superior del como "un principio cardinal en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, que tiene una consideración primordial al momento de la adopción de todo tipo de medidas, en los ámbitos públicos y privados, que les conciernen, ya que goza incluso de reconocimiento internacional universal y, a través del tiempo, adquirió el carácter de norma de derecho internacional". (Aguilar Cavallo, G. (2008). 'El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos'. Estudios Constitucionales: Revista del Centro de Estudios Constitucionales, Año 6, No. 1. p. 226).

2.4 Relación de los hechos probados relevantes para la resolución

El artículo 169 del COGEP determina claramente que es obligación de la parte actora, en este caso solicitante, probar los hechos que ha expuesto afirmativamente en su solicitud, por lo que, la parte solicitante practicó varios medios probatorios que se analizan a continuación.

El artículo 333 del Código Civil determina que "la edad y la muerte se probarán por las respectivas partidas de nacimiento o bautismo y defunción". En este aspecto, la parte solicitante con la inscripción de defunción que obra en el expediente (fs. 11) probó el fallecimiento del señor Segundo Andrés Sánchez Soria, hecho ocurrido en el cantón Pujilí de la provincia de Cotopaxi el día 15 de enero de 2018.

Igualmente, con las inscripciones de nacimiento de los niños Segundo Steven y Boris Mesías Sánchez Sambrano (fs. 1-2), probó que los mencionados niños son sus hijos, actualmente tienen 14 y 16 años de edad, y que su progenitor es el señor del señor Segundo Andrés Sánchez Soria.

De la misma forma, con la acta notarial de posesión efectiva proindiviso de los bienes que adjunta (fs. 5-21), se acredita la calidad de sucesores de sus hijos respecto de los bienes del señor Segundo Andrés Sánchez Soria.

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



Con los documentos que obran a fojas 22-30, 63-65, 66-68, que obran del expediente, probó que el señor es el propietario o copropietario de varios bienes que, ante su fallecimiento, constituyen la masa sucesoria.

De igual forma, con los certificados de matrícula obtenidos de la web del Ministerio de Educación, prueba que sus hijos actualmente se encuentran cursando estudios en la Unidad Educativa José María Velasco Ibarra (fs. 3-4).

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 190 del COGEP, con la declaración de la señora Mariuxi del Rocío Intriago García y Vicente Isidro Cedeño Anchundia la parte actora probó la necesidad de vender la cuota hereditaria que les corresponde a sus hijos de la masa sucesoria con la finalidad de garantizar sus derechos, incluida, su educación.

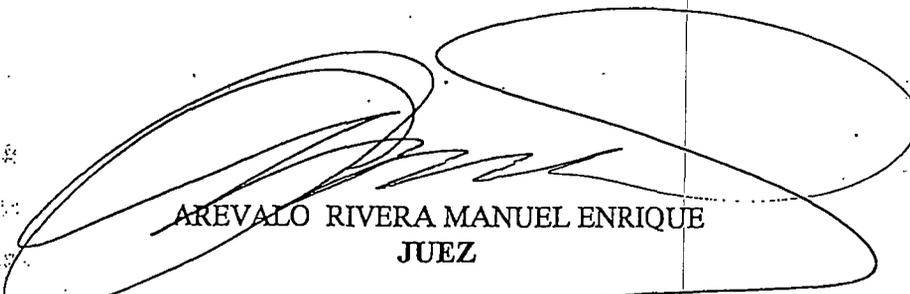
2.5 Motivación

Es importante determinar que el ordenamiento jurídico ecuatoriano prevé un sin número de garantías a las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de proteger su interés superior y asegurar su desarrollo integral. Entre esas normas tanto constitucionales como legales, se encuentra un variado conjunto de preceptos jurídicos que está orientado a proteger también sus derechos patrimoniales, por el estado de vulnerabilidad de este conglomerado social. Por ejemplo, entre estas normas se encuentra el artículo 297 del Código Civil que obliga a los progenitores a pedir la debida autorización judicial al juzgador para vender o hipotecar los bienes raíces que forma parte del peculio de su(s) hijo(s); o, también, el artículo 427 del Código Civil, que determina que es prohibida la donación de bienes raíces del pupilo, aún con previa autorización del juez, haciendo extensivas las prohibiciones a los tutores. En definitiva, preceptos jurídicos como estos protegen directamente el patrimonio de los niños, niñas y adolescentes de cualquier posibilidad de afectación por parte las personas llamadas por ley a representarles, debido a que por su condición de edad no pueden administrar sus bienes por sí mismos.

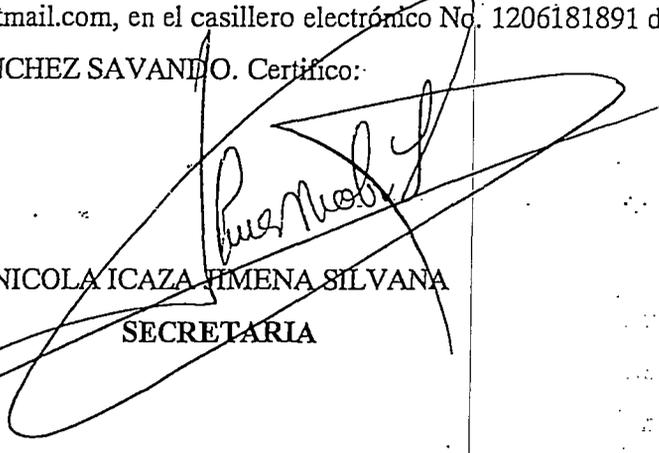
En este sentido, se debe tener en cuenta que parte de su patrimonio son también los derechos y acciones de los que gocen en calidad de herederos sobre cualquier cuerpo cierto, pues, es necesario recordar que según disposiciones como la del artículo 1154 del Código Civil se pueden legar no solamente cosas corporales, sino derechos y acciones. El Código Civil corrobora lo afirmado en su artículo 597 que indica: "Los derechos y acciones se reputan bienes muebles o inmuebles, según lo sea la cosa en que han de ejercerse o que se debe. Así,

3.4 Esta sentencia entrará en vigor una vez que se encuentre ejecutoriada por el ministerio de la ley.

3.5 Notifíquese y cúmplase.


AREVALO RIVERA MANUEL ENRIQUE
JUEZ

En Quevedo, viernes veinte y ocho de diciembre del dos mil dieciocho, a partir de las quince horas y treinta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ZAMBRANO ORTIZ BERTIDA LEONOR en el correo electrónico absucremarmolejo@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1202751952 del Dr./Ab. SUCRE AGUSTIN MARMOLEJO BRAVO; en el correo electrónico guillermosanchez1992@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1206181891 del Dr./Ab. SIXTO GUILLERMO SANCHEZ SAVANDO. Certifico:


NICOLA ICAZA JIMENA SILVANA
SECRETARIA

JIMENA.NICOLA

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



Licito cuenta. JFC.

el derecho de usufructo sobre un inmueble, es inmueble. Así, la acción del comprador para que se le entregue la finca comprada, es inmueble; y la acción del que ha prestado dinero, para que se le pague, es mueble”.

En el caso sub júdice, la parte accionante pretende que se le autorice vender la cuota de derechos y acciones que en calidad de heredero pertenecen a sus hijos, los niños Segundo Steven y Boris Mesías Sánchez Zambrano, de 14 y 16 años de edad respectivamente, ante el fallecimiento de su progenitor, aduciendo que esta cuota hereditaria se encuentra compuesta por varios bienes muebles que deben ser vendidos en beneficio del interés superior de sus hijos.

De la valoración conjunta de la prueba aportada en este proceso en la forma prevista en el artículo 164 del COGEP, se advierte la necesidad de que las bienes muebles que conforman la cuota hereditaria de sus hijos se vendan con la finalidad de garantizar su derecho a la vida digna, a un desarrollo integral, tolo lo cual va en garantía de su interés superior. Por tal motivo, se torna procedente que esta autoridad autorice la venta de la cuota hereditaria de los niños respecto de la masa sucesoria dejada por su progenitor.

3. DECISIÓN

Por las consideraciones expresadas, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, esta autoridad dicta la siguiente:

SENTENCIA

3.1 Declarar con lugar la solicitud presentada por la señora Bertida Leonor Zambrano Ortiz.

3.2 Autorizar a la señora Bertida Leonor Zambrano Ortiz la venta de la cuota hereditaria de los niños Segundo Steven y Boris Mesías Sánchez Zambrano, de 14 y 16 años de edad respectivamente, respecto de los bienes muebles dejados por su progenitor, señor Segundo Andrés Sánchez Soria; ciudadano fallecido el cantón Pujilí de la provincia de Cotopaxi el día 15 de enero de 2018, con la finalidad de que se garantice el interés superior de sus hijos.

3.3 La solicitante y su defensor han mostrado buena fe y lealtad procesal en sus acciones dentro de esta causa, por tanto, no se les impone costas, multas ni sanciones.

UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO SOBERANO
CERTIFICADO QUE ES ORIGINAL
07
2019
ABG. JUAN GUAYAS
SECRETARÍA

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR

Carta No. 141

FUNCIÓN JUDICIAL



91341600-DPE

RAZON correspondiente al Juicio No. 12203201802184(20377081)

RAZON: Siento como tal, que la SENTENCIA de fecha viernes 28 de diciembre del 2018, a las 15h18, se encuentra EJECUTORIADA por el Ministerio de la Ley.- Lo Certifico.-

Quevedo, 7 de enero del 2019.-

Abg. Jimena Nicola Icaza
Secretaria Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Quevedo

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FÉ
PROV. LOS RÍOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BUENA FÉ
DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente que a fotocopia del presente documento que en CINCO foja(s) ----- util(s) ----- es(son) igual a su original.
Buena Fé. -----
09 ABR 2019

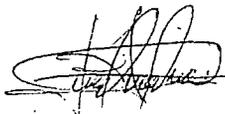
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1 protocolo de esta Notaría de todo lo cual yo el señor Notario doy
2 fe.

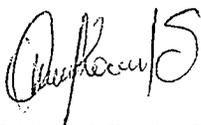
3
4
5 



6
7 JESSICA JANETH SANCHEZ ZAMBRANO

8 CC. No. 120520982-6. ADJUDICANTE

9 POR SUS PROPIOS DERECHOS

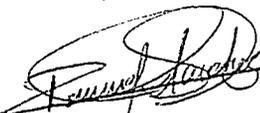
10
11 



12 KAREN LEONOR SANCHEZ ZAMBRANO

13 CC. No. 120740814-5. ADJUDICANTE

14 POR SUS PROPIOS DERECHOS

15
16 



17 ROMMEL ANDRES SANCHEZ ZAMBRANO

18 CC. No. 120740820-2. ADJUDICANTE

19 POR SUS PROPIOS DERECHOS

20
21 



22 JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZAMBRANO

23 CC. No. 120740777-4. ADJUDICANTE

24 POR SUS PROPIOS DERECHOS



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RÍOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Bertida Leonor Zambrano Ortiz

BERTIDA LEONOR ZAMBRANO ORTIZ

CC. No. 120242706-6. ADJUDICANTE

Por los derechos que representa de sus hijos menores de edad:

BORIS MESIAS SANCHEZ ZAMBRANO Y SEGUNDO

STEVEN SANCHEZ ZAMBRANO



Bertida Leonor Zambrano Ortiz

BERTIDA LEONOR ZAMBRANO ORTIZ

CC No.- 120242706-6. ADJUDICATARIA

POR SUS PROPIOS DERECHOS



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
[Signature]
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR

ES FIEL COPIA A SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO
ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
'PRIMERA COPIA' QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA
CIUDAD DE BUENA FE, 03 ABR 2019



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
[Signature]
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR